



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales – TINAC – 1
- 18

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio, a los sectores interesados, para comunicarles que mediante Resolución del Directorio de esta Institución N° 464 del 29.11.83 se dispuso aprobar los modelos de "promissory notes" anexos, a emitirse según lo previsto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1336/82 y normas complementarias, al que se ajustarán las obligaciones que se entreguen a la circulación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

José H. Pozzi
Gerente de
Finanzas Públicas

Horacio A. Alonso
Subgerente General

ANEXOS

the London interbank market at 11:00 a.m. (London time) one Business Day (as defined below) before the first day of such Interest Period, for a period equal to such Interest Period and in an amount substantially equal to the principal amount hereof to be outstanding during such Interest Period; provided, however, the interest on overdue principal shall be payable from time to time on demand. The period between the date hereof and the date of payment in full of the principal amount hereof shall be divided into successive periods, each such period being an "Interest Period". The initial Interest Period shall begin on the date hereof and each subsequent Interest Period shall begin on the last day of the immediately preceding Interest Period. The duration of each Interest Period shall be six months. The term "Business Day" means a day of the year on which dealings are carried on in the London interbank market and banks are open for business in London and not required or authorized to close in New York City. The interest rate for each Interest Period shall be determined by Banco Central de la República Argentina ("Banco Central") on the basis of applicable quotations for the Libor Rate furnished to and received by Banco Central from the Reference Banks one Business Day prior to the first day of such Interest Period. No later than one Business Day before the first day of each Interest Period, Banco Central shall advise PAYEE of the interest rates to be in effect for such Interest Period.

LYONNAIS, BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE, LIBRA BANK LTD. (los "Bancos de Referencia") ofrecen depósitos en dólares estadounidenses, en Londres, Inglaterra, a bancos de primera línea en el Mercado Interbancario de Londres, a las 11 horas (hora de Londres) un Día Hábil (según se definen a continuación) ante del primer día de tal Período de Intereses, por un período igual a tal Período de Intereses y por un monto substancialmente igual al monto de capital del presente pendiente durante tal Período de Intereses; teniendo en cuenta, sin embargo que los intereses sobre el capital en mora serán pagados, en cualquier momento, contra solicitud. El período incluido entre la fecha del presente y la fecha de pago en su totalidad del monto de capital del presente, se dividirá en períodos sucesivos, considerándose a cada uno de dichos períodos un "Período de Intereses". El Período de Intereses inicial comenzará en la fecha del presente y cada Período de Intereses posterior comenzará el último día del Período de Intereses inmediatamente precedente. La duración de cada Período de Intereses será de seis meses. El término "Día Hábil" significará un día del año en el cual se realizan operaciones en el Mercado Interbancario de Londres y en que se encuentran abiertos los bancos para efectuar negociaciones en Londres y cuando no se les exija o autorice a cerrar a los bancos en la Ciudad de Nueva York. La tasa de interés para cada Período de Intereses será determinada por el Banco Central de la República Argentina ("Banco Central") sobre la base de las cotizaciones aplicables para la Tasa Libor que le sean suministradas por los Bancos de Referencia y que sean recibidas por éste, un Día Hábil antes del primer día de tal Período de Intereses. A más tardar un Día Hábil antes del primer día de cada Período de Intereses el Banco Central le notificará al BENEFICIARIO

las tasas de interés que estarán vigentes para tal Período de Intereses.

(1) Prepayment. If either (i) it shall become unlawful for PAYEE to continue to fund or maintain this Note, upon demand by PAYEE, the PAYOR shall, or (ii) PAYEE shall demand payment of increased costs pursuant to Section (2) below, upon at least ten Business Day's notice to PAYEE the PAYOR may, prepay in full this Note, with accrued interest thereon and all other amounts payable by the PAYOR hereunder.

(2) Increased Costs. (a) If due to either (i) the introduction of or any change (including, without limitation, any change by way of imposition or increase of reserve requirements) after the date of this Note, in or in the interpretation of any law or regulation or (ii) the compliance by PAYEE with any guideline or request from any central bank or other governmental authority (whether or not having the force of law), there shall be any increase in the cost to PAYEE of funding or maintaining this Note, then the PAYOR shall from time to time, upon demand by the PAYEE, promptly pay to PAYEE additional amounts sufficient to indemnify PAYEE against such increased cost. A certificate as to the amount of such increased cost, submitted to the PAYOR by PAYEE, shall, in the absence of manifest error, be conclusive and binding. (b) Upon the occurrence of any event giving rise to any illegality pursuant to 1 (i) or any increased cost pursuant to 2 (a), the PAYEE will, if requested by PAYOR and to the extent permitted by law or the relevant government authority for

(1) Pagos Anticipados. Si: (i) se tornase ilegal para el BENEFICIARIO continuar financiando o manteniendo el presente Pagaré, a solicitud del BENEFICIARIO, el OBLIGADO pagará, o (ii) el BENEFICIARIO solicitase el pago de mayores costos conforme a lo establecido en la Sección (2) siguiente, previa notificación dada con una anticipación mínima de diez Días Hábiles al BENEFICIARIO, el OBLIGADO podrá pagar, por anticipado, en su totalidad, el presente Pagaré, junto con los intereses devengados sobre el mismo y todos los demás montos pagaderos por el OBLIGADO bajo los términos del presente.

(2) Mayores Costos. (a) Si debido a (i) la introducción de cualquier modificación (incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier modificación mediante imposición o incremento de los requerimientos de reserva) en cualquier ley o reglamentación, o en la interpretación de las mismas, con posterioridad a la fecha del presente Pagaré o (ii) el cumplimiento, por parte del BENEFICIARIO, de cualquier pauta o requerimiento de cualquier banco central o de cualquier otra autoridad gubernamental (tenga o no fuerza de ley), hubiere un incremento en el costo que le demande al BENEFICIARIO financiar o mantener el presente Pagaré, entonces, el OBLIGADO deberá, en cualquier momento, a solicitud del BENEFICIARIO pagarle al BENEFICIARIO, de inmediato, los montos adicionales que resulten suficientes para indemnizar al BENEFICIARIO por tal costo incrementado. Un certificado con respecto al monto de tales mayores costos, presentado al OBLIGADO por el BENEFICIARIO, será definido y vinculante, en ausencia de error manifiesto. (b) Al producirse cualquier caso que dé lugar a cualquier ilegalidad conforme a lo establecido en 1 (i) o a

a period of 30 days, endeavor in good faith to avoid or minimize the illegality or increase of costs resulting from such event; provided, however, that such avoidance or minimization can be made in a manner that PAYEE, in its sole determination, suffers no economic, legal or regulatory disadvantage. Any expenses incurred by PAYEE in so doing shall be promptly paid by PAYOR within 20 days after delivery to PAYEE of a certificate as to the amount of such expenses, which certificate shall be prima facie evidence of such expenses. Nothing in this Section 2 (b) shall affect or postpone the obligations of PAYOR to prepay this Note as provided in Section 1 or to reimburse PAYEE for increased costs as provided in Section 2 (a) above.

(3) Substitute LIBOR. If any one or more of the Reference Banks shall not furnish a quotation of the applicable Libo Rate for any Interest Period on the date on which the interest rate therefor is to be determined, the interest rate for such Interest Period shall be based upon the quotations furnished to Banco Central by the other Reference Banks; provided, however, that if on any date on which an interest rate is to be determined hereunder, less than two of the Reference Banks furnish such quotations to Banco Central, the rate of interest for the next Interest Period shall be the rate per annum which Banco Central determines to be 2% per

cualquier mayor costo conforme a lo establecido en 2 (a), si así se lo solicitase el OBLIGADO y en la medida en que lo autorice la ley o la autoridad gubernamental relevante, por un período de 30 días, el BENEFICIARIO se esforzará, de buena fe, para evitar o minimizar la ilegalidad o mayores costos resultantes de tal circunstancia; tendiendo en cuenta, sin embargo, que dichas acciones para evitar o minimizar puedan ser efectuadas de una manera tal que el BENEFICIARIO, según su exclusivo criterio, no sufra ninguna desventaja económica, legal o reglamentaria. Todos los gastos en que incurra el BENEFICIARIO para llevar a cabo tales acciones serán pagados de inmediato por el OBLIGADO, dentro de los 20 días posteriores a la fecha en que le sea entregado al BENEFICIARIO un certificado con respecto al monto de tales gastos, siendo tal certificado evidencia prima facie de los gastos allí establecidos. Nada de lo previsto en esta Sección 2 (b) afectará o pospondrá las obligaciones del OBLIGADO de pagar por anticipado el presente Pagaré conforme a lo establecido en la Sección 1 o de reembolsarle al BENEFICIARIO los mayores costos, conforme a lo establecido en la Sección 2 (a) precedente.

(3) Tasa LIBO Substitutiva. Si uno o más Bancos de Referencia no suministrasen una cotización de la Tasa Libo aplicable para cualquier Período de Intereses, en la fecha en la cual deba determinarse la tasa de interés para tal período, la tasa de interés para dicho Período de Intereses se basará en las cotizaciones que les hayan suministrado al Banco Central los demás Bancos de Referencia; teniendo en cuenta, sin embargo, que si, en cualquier fecha en la cual deba determinarse una tasa de interés bajo los términos del presente, menos de dos de los Bancos de Referencia le han suministrado las cotizaciones correspondientes al Banco Central, la tasa de interés para

annum above (a) the average (rounded upwards), if necessary, to the nearest whole multiple of 1/16 of 1 percent) of the rates at which prime New York City banks selected by Banco Central are offering deposits in United States dollars on such date, for the next Interest Period, to the principal London offices of the Reference Banks or those of them (being at least two in number) to which such quotations are being made, or (b) in the event that there are no such quotations, the average (rounded upwards, if necessary, to the nearest whole multiple of 1/16 of 1 percent) of the rates at which prime New York City banks selected by Banco Central are offering deposits in United States dollars on such date for the next Interest Period to prime European banks, provided that if the banks selected as aforesaid by Banco Central are not quoting as mentioned in clauses (a) or (b), the rate of interest shall be the rate of interest in effect for the then current Interest Period.

el próximo Período de Intereses será la tasa anual que el Banco Central determine que es 2% anual por encima de (a) el promedio (redondeado en más, si fuese necesario, hasta el múltiplo entero más cercano de 1/16 del 1 por ciento) de las tasas según las cuales los bancos de primera línea en la Ciudad de Nueva York, seleccionados por el Banco Central, están ofreciendo depósitos en dólares estadounidenses en tal fecha, para el próximo Período de Intereses, a las oficinas principales en Londres de los Bancos de Referencia o a las oficinas de aquéllos (que deberán ser, como mínimo, dos en número) a los cuales se les están ofreciendo dichas cotizaciones, o (b) en el caso de no existir tales cotizaciones, el promedio (redondeado en más, si fuese necesario, hasta el múltiplo entero más cercano de 1/16 del 1 por ciento) de las tasas según las cuales los bancos de primera línea en la Ciudad de Nueva York, seleccionados por el Banco Central, están ofreciendo depósitos en dólares estadounidenses, en tal fecha, para el próximo Período de Intereses a bancos europeos de primera línea, teniendo en cuenta que si los bancos seleccionados por el Banco Central, conforme a lo establecido precedentemente, no están cotizando conforme a lo mencionado en las cláusulas (a) o (b), la tasa de interés será la tasa de interés vigente para el Período de Intereses corriente en ese momento.

4) Payments. (a) Each payment hereunder shall be made in lawful money of the United States of America, in same day funds, by transfer for credit to the account of the initial PAYEE with

 (Nº) in New York City or to such other account with

(4) Pagos. (a) Todos los pagos a ser efectuados bajo los términos del presente se efectuarán en la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, en fondos de inmediata disponibilidad mediante transferencia para acreditar a la cuenta del BENEFICIARIO inicial en

any bank of any payee that such payee shall have designated in writing to Banco Central for such purpose at least thirty days prior to the date on which such payment is due hereunder. b) The PAYOR shall make all payments hereunder regardless of any defense (other than payment in full), counterclaim or set-off, including, without limitation, any defense, counterclaim or set-off against the PAYEE or against any prior transferor or assignor hereof. c) All computations of interest shall be made on the basis of a year of 360 days for the actual number of days (including the first day but excluding the last day) occurring in the period for which such interest is payable. d) Whenever any payment to be made hereunder shall be stated to be due, or whenever the last day of any Interest Period would otherwise occur, on a day other than a Business Day, such payment shall be made, and the last day of such Interest Period shall occur, on the next succeeding Business Day, and such extension of time shall in such case be included in the computation of payment of interest; provided however, that if such extension would cause such payment to be made, or the last day of such Interest Period to occur, in the next following calendar month, such payment shall be made, and the last day of such Interest Period shall occur, on the next preceding Business Day).

(5) Taxes. All payments to be made hereunder shall be made without deduction for or on account of, any present or future taxes, levies, imposts, deductions or with-

(Nº) en la Ciudad de Nueva York, o a cualquier otra cuenta en cualquier banco de cualquier beneficiario que haya mencionado tal BENEFICIARIO, mediante notificación escrita enviada al Banco central, para tal fin, como mínimo treinta días antes de la fecha en que deba efectuarse tal pago bajo los términos del presente. (b) El OBLIGADO deberá efectuar todos los pagos bajo los términos del presente, sin considerar cualquier defensa (excepción hecha del pago total), reconvenición o compensación, incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier defensa, reconvenición o compensación contra el BENEFICIARIO o contra cualquier endosante o cedente anterior. (c) Todos los cálculos con respecto a los intereses se efectuarán sobre la base de un año de 360 días, considerando la cantidad de días efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día pero excluyendo el último) durante el período para el cual sea pagadero tal interés. (d) Cuando se estipule el vencimiento de cualquier pago a ser efectuado bajo los términos del presente, o cuando el último día de cualquier Período de Intereses ocurriese, de otro modo, en un día que no sea un Día Hábil, tal pago se efectuará, y el último día de tal Período de Intereses tendrá lugar, en el próximo Día Hábil siguiente, y, en tal caso, la prórroga de tiempo se incluirá en el cálculo del pago de intereses; (teniendo en cuenta, sin embargo, que si tal prórroga hiciera que el pago se efectúe, o que el último día de tal Período de Intereses tenga lugar, en el próximo mes calendario siguiente, tal pago se efectuará, y el último día de tal Período de Intereses tendrá lugar, en el Día Hábil inmediatamente precedente).

(5) Impuestos. Todos los pagos a ser efectuados bajo los términos del presente se efectuarán sin descuentos en concepto de cualquier impuesto, gravamen, afectación, deducción

holdings, and all liabilities with respect thereto, now or hereafter imposed by, or within the territory of, the PAYOR or any political subdivision thereof, or imposed by any federation or association of or with which Argentina may be a member or associated, or by any jurisdiction from which payments hereunder are made by the PAYOR (together, the "Other Applicable Jurisdictions"), or any political subdivision thereof (hereinafter referred to as "Taxes"). If the PAYOR shall be required by law to deduct any Taxes from or in respect of any sum payable hereunder, (i) the sum payable shall be increased as may be necessary so that after making all required deductions (including deductions applicable to additional sums payable under this paragraph) the PAYEE receives an amount equal to the sum it would have received had no such deductions been made, (ii) the PAYOR shall make such deduction, and (iii) the payor shall pay the full amount deducted to the relevant taxation authority or other authority in accordance with the applicable law. In addition, the PAYOR agrees to pay promptly when due any present or future stamp or documentary taxes or any other excise or property taxes, charges or similar levies imposed by the Republic of Argentina or any Other Applicable Jurisdiction or any political subdivision thereof or taxation authority therein, which arise from any payment made hereunder or from the execution, delivery or registration of, or otherwise with respect to, this Note (hereinafter referred to as "Other Taxes"), the PAYOR will indemnify the PAYEE for the full amount of Taxes or Other Taxes (including, without limitation, any Taxes or Other Taxes imposed on amounts payable under this paragraph) paid by the PAYEE and any liability (including penalties,

o retención, presente o futura, y todas las obligaciones con respecto a éstos, impuestas en el presente o con posterioridad por el OBLIGADO, o dentro del territorio del mismo, o por cualquier subdivisión política del mismo, o impuesto por cualquier federación o asociación de la República Argentina o en la cual la República Argentina sea miembro o asociada, o por cualquier jurisdicción desde la cual el OBLIGADO efectúa los pagos bajo los términos del presente (colectivamente, las "Otras Jurisdicciones Aplicables"), o cualquier subdivisión política de la misma (en adelante denominados "Impuestos"). Si se le solicitase al OBLIGADO, conforme a la ley, que deduzca cualquier Impuesto de cualquier suma pagadera bajo los términos del presente, o con respecto a la misma, (i) el monto pagadero será incrementado en la medida necesaria para que, después de efectuar todas las deducciones requeridas (inclusive las deducciones aplicables a los montos adicionales pagaderos bajo los términos de este párrafo), el BENEFICIARIO reciba un monto igual a la suma que hubiese recibido de no haberse efectuado tales deducciones, (ii) el OBLIGADO efectuará tales deducciones, y (iii) el OBLIGADO deberá pagar la totalidad del monto deducido a la autoridad impositiva relevante o a cualquier otra autoridad, conforme a lo establecido en la ley de aplicación. Además, el OBLIGADO conviene en pagar inmediatamente, en el momento de su vencimiento, cualquier impuesto de sellos o documentario o cualquier impuesto interno o sobre la propiedad, o cualquier otra carga o gravamen similar, presente o futuro, impuesto por la República Argentina o por cualquier Otra Jurisdicción Aplicable o por cualquier subdivisión política de las mismas, o por cualquier autoridad impositiva en las mismas, que surjan como consecuencia de cualquier pago efectuado bajo los términos del presente o de

interest and expenses) arising therefrom or with respect thereto, whether or not such Taxes or Other Taxes were correctly or legally asserted. This indemnification shall be made within 20 days from the date the PAYEE makes written demand therefor. Within 30 days after the date of any payment of Taxes the PAYOR will furnish to the PAYEE the original or a certified copy of a receipt evidencing payment thereof. Without prejudice to the survival of any other agreement of the PAYOR hereunder, the agreements and obligations of the PAYOR contained in this Section shall survive the payment in full of principal and interest hereunder.

la formalización, entrega o inscripción del presente Pagaré o con relación al mismo (en adelante denominados "Otros Impuestos"), el OBLIGADO indemnizará al BENEFICIARIO por el monto total de Impuestos u Otros Impuestos (incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier Impuesto u Otro Impuesto exigido sobre los montos pagaderos bajo los términos de este párrafo) pagaderos por el BENEFICIARIO y cualquier obligación (inclusive multas, intereses y gastos) que surja como consecuencia de los mismos o con respecto a los mismos, sin considerar si tales Impuestos u Otros Impuestos han sido determinados correctamente o legalmente. Esta indemnización se efectuará dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que el BENEFICIARIO efectúe una solicitud escrita al respecto. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de cualquier pago de Impuestos el OBLIGADO le suministrará al BENEFICIARIO el original o una copia certificada de un recibo que evidencie el pago correspondiente. Sin perjuicio de que continúe vigente cualquier otro acuerdo del OBLIGADO bajo los términos del presente, los acuerdos y las obligaciones del OBLIGADO incluidos en esta Sección continuarán vigentes con posterioridad al pago total del capital y los intereses bajo los términos del presente.

(6) Events of Default. If any of the following events ("Events of Default") shall occur and be continuing: (a) The PAYOR shall fail to pay when due any installment of principal of, interest on, or any other amount due under either (i) this Note or (ii) any other promissory note or bond issued pursuant to Communications Number "A" 251, "A" 272, and "A" 278 of Banco Central, Decrees Numbers 1.334/82, 1.336/82, and 1.603/82 of the National Executive Power of the

(6) Casos de Incumplimiento. Si ocurriese y continuase cualquiera de los siguientes hechos ("Casos de Incumplimiento"): (a) Si el OBLIGADO no pagase, en el momento correspondiente, cualquier cuota de capital, intereses, o cualquier otro monto que se adeude bajo los términos de (i) el presente Pagaré o (ii) cualquier otro pagaré o bono emitido conforme a lo especificado en las Comunicaciones "A" 251, "A" 272, y "A" 278 del Banco Central, los Decretos Nros. 1.334/82, 1.336/82, y

Republic of Argentina, and Law 22.910 of the Republic of Argentina, or pursuant to any other communication, decree, law or regulation relating to the refinancing of Argentine private sector indebtedness, or (b) The PAYOR or Banco Central shall, after December 15, 1983, generally not pay its External Financial Indebtedness (as defined below) as such External Financial Indebtedness becomes due, or shall admit in writing its inability to pay its External Financial Indebtedness, generally, or shall declare that its External Financial Indebtedness shall not be generally paid when due, or (c) This Note shall for any reason cease to be binding and enforceable against the PAYOR in accordance with its terms or PAYOR or Banco Central shall in any way contest the validity of or the authorization for the issuance of this Note, or any decree, order, consent, permit, license, approval or authorization of, or any registration or declaration with, any governmental agency or any other act, necessary to enable PAYOR or Banco Central to comply with their respective obligations under this Note, is revoked, rescinded, withdrawn, withheld or otherwise ceases to be in full force and effect, or is not duly performed, as the case may be, then and in any such event, the PAYEE may, by notice in writing to the PAYOR, declare the principal of and all interest accrued on this Note immediately due and payable, whereupon they shall forthwith become due and payable without diligence, presentment, demand, protest, notice, notice of dishonor, or other notice of any kind, all of which are hereby expressly waived by the PAYOR. For purposes of this provision, "External Financial Indebtedness" of any person means any Financial Indebtedness of such person which is payable in a currency other than the currency of the

1.603/82 del Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina y la Ley 22.910 de la República Argentina, o conforme a cualquier otra comunicación, decreto, ley o reglamentación, con respecto a la refinanciación de la deuda del sector privado argentino, o (b) Si, con posterioridad al 15 de diciembre de 1983, el OBLIGADO o el Banco Central no pagasen, en general, su Deuda Financiera Externa (según se define a continuación) en el momento en que tal Deuda Financiera Externa venza, o si admitiesen por escrito su incapacidad de pagar su Deuda Financiera Externa, en forma general, o si declarasen que no se pagará su Deuda Financiera Externa, en general, en el momento de su vencimiento, o (c) Si, por cualquier motivo, el presente Pagaré dejase de ser obligatorio para el OBLIGADO y ejecutable en su contra, en conformidad con sus términos, o si el OBLIGADO o el Banco Central impugnasen de cualquier forma la validez del presente Pagaré, o la autorización para emitirlo, o si cualquier decreto, orden, consentimiento, permiso, licencia, aprobación o autorización de cualquier organismo gubernamental, o cualquier inscripción o declaración ante los mismos, o cualquier otro acto que resulte necesario para permitirle al OBLIGADO o al Banco Central dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones bajo los términos del presente Pagaré, fuese revocado, rescindido, retirado, retenido o de otro modo dejase de tener plena fuerza y efecto, o si no fuese debidamente realizado, según corresponda, entonces, y en cualquiera de dichos casos, el BENEFICIARIO podrá, mediante notificación escrita enviada al OBLIGADO, declarar inmediatamente vencidos y pagaderos al capital del presente Pagaré y a todos los intereses devengados sobre el mismo y, entonces, los mismos serán considerados inmediatamente vencidos y pagaderos, sin necesidad de diligencia, presentación, demanda, protesto, notificación

Republic of Argentina or, at the option of such person or of the payee thereof, may be payable in a currency other than the currency of the Republic of Argentina, and "Financial Indebtedness" means, for any person, (i) all indebtedness of such person for or in connection with borrowed money, or for the deferred purchase price of property or services if and to the extent such purchase price is evidenced by an instrument that is held by a bank or other financial institution without recourse to the seller of such property or services, (including, but not limited to, reimbursement obligations under or in respect of any letter of credit or bank acceptance and the obligation to repay deposits with or advances to such person), (ii) all obligations of such person (other than those specified in clause (i) above) evidenced by bonds, debentures, notes or other similar instruments issued in connection with the restructuring of the external debt of the Argentine private sector, and (iii) all direct and indirect guaranties of such person in respect of, and all obligations (contingent or otherwise) of such person to purchase or otherwise acquire, or otherwise to assure a creditor against loss in respect of, any indebtedness of any other person specified in clause (i) or (ii) above.

aviso de falta de pago o cualquier otro tipo de notificación, a todos los cuales renuncia expresamente el OBLIGADO por el presente. Para los fines de esta disposición, la "Deuda Financiera Externa" de cualquier persona significará cualquier Deuda Financiera de dicha persona, que sea pagadera en una moneda que no sea la moneda de la República Argentina o que, a opción de tal persona o del beneficiario de la misma, podría ser pagadera en una moneda que no sea la moneda de la República Argentina, y "Deuda Financiera" significará, para cualquier persona, (i) todas las deudas de tal persona por dinero tomado en préstamo, o con relación al mismo, o por el precio de compra diferido de bienes o servicios, en la medida en que tal precio de compra sea evidenciado por un instrumento que será retenido por un banco o por otra institución financiera, sin recurso contra el vendedor de tal bien o servicio, (incluyendo, sin carácter limitativo, las obligaciones de reembolso bajo los términos de cualquier carta de crédito o aceptación bancaria, o con relación a las mismas, y la obligación de reintegrar depósitos o adelantos a tal persona, (ii) todas las obligaciones de tal persona (a excepción de las especificadas en la cláusula (i) precedente) evidenciadas por bonos, debentures, pagarés o cualquier otro instrumento similar emitidos con relación a la reestructuración de la deuda externa del sector privado argentino, y (iii) todas las garantías directas e indirectas de tal persona con respecto a cualquier endeudamiento de cualquier otra persona especificada en las cláusulas (i) o (ii) precedentes, y todas las obligaciones (ya sean contingentes o de cualquier otro tipo) de tal persona de comprar o de otro modo adquirir, o para garantizar de cualquier otro modo a un acreedor por cualquier pérdida con respecto a cualquier endeudamiento de cualquier otra persona especificada en las cláusulas (i) o (ii) precedentes.

(7) Costs and expenses. (a) The PAYOR further agrees to pay on demand all losses, costs and expenses, if any (including reasonable counsel fees and expenses), in connection with the enforcement of this Note and other instruments and documents delivered in connection herewith, including, without limitation, losses, costs and expenses sustained as a result of a default by the PAYOR in the performance of its obligations contained in this Note or any other instrument or document delivered in connection herewith. (b) If, due to payments made by the PAYOR pursuant to Section 1 or due to acceleration of the maturity of this Note pursuant to Section 6 or due to any other reason, the PAYEE receives payments of principal of this Note other than on the last day of an Interest Period, the PAYOR shall pay to the PAYEE on demand any amounts required to compensate the PAYEE for any additional losses, costs or expenses which it may incur as a result of such payment.

(8) Assignments. The terms of this Note shall inure to the benefit of and be enforceable by PAYEE, its successors and assigns, provided, however, that no transfer or assignment of this Note shall be made by PAYEE (a) to any person other than to a foreign financial institution ("foreign financial institution" shall mean any financial institution (including any affiliate thereof) which is incorporated or maintains its principal place of business outside the territory of the Republic of Argentina and not withstanding the presence of any branch, agency, representative office or any subsidiary within the

(7) Costos y gastos. (a) El OBLIGADO conviene, además, en pagar, contra solicitud, todas las pérdidas, costos y gastos, si los hubiere (incluyendo los gastos y honorarios de asesor razonables), con relación a la ejecución del presente Pagaré y de cualquier otro instrumento y documento entregado con relación al presente, incluyendo, sin carácter limitativo, pérdidas, costos y gastos soportados como resultado de un incumplimiento, por parte del OBLIGADO, de cualquiera de sus obligaciones incluidas en el presente Pagaré o en cualquier otro instrumento o documento entregado con relación al mismo. (b) Si, debido a pagos efectuados por el OBLIGADO conforme a lo establecido en la Sección 1 o debido a la aceleración del vencimiento del presente Pagaré conforme a lo establecido en la Sección 6 o debido a cualquier otro motivo, el BENEFICIARIO recibiese pagos del capital del presente Pagaré en una fecha que no sea el último día de un Período de Intereses, el OBLIGADO deberá pagarle al BENEFICIARIO, contra su solicitud, todos los montos requeridos para compensar al BENEFICIARIO por cualquier pérdida, costo o gasto adicional en que pudiese incurrir como consecuencia de tal pago.

(8) Cesiones. Los términos del presente Pagaré redundará en beneficio del BENEFICIARIO, sus sucesores y cesionarios, y serán ejecutables por cualquier de ellos, teniendo en cuenta, sin embargo, que el BENEFICIARIO no transferirá o cederá el presente Pagaré (a) a ninguna persona que no sea una institución financiera extranjera ("institución financiera extranjera" significará cualquier institución financiera (incluyendo cualquier filial de la misma) que esté constituida en o mantenga la sede principal de sus negocios fuera del territorio de la República Argentina, y sin considerar la existencia de cualquier sucursal,

territory of the Republic of Argentina); (b) without giving to Banco Central at least thirty days in advance of the effective date of an assignment, notice in writing or by telex of the name and address of the assignee; and (c) except in connection with an assignment of the underlying obligation in respect of which this Promissory Note was issued when issued in guarantee of the underlying obligation; and provided further that any transfer in contravention of the foregoing shall be void and of no effect as against PAYOR and neither PAYOR nor any agent or instrumentality thereof shall be required to recognize or accept the same. The PAYOR shall pay and shall be fully protected in paying, the initial PAYEE or the most recent assignee or transferee to whom this Note has been transferred or assigned in accordance with this provision.

(9) Consent to Jurisdiction, Waiver of Immunities. The PAYOR hereby irrevocably (i) agrees that any suit, action or proceeding arising out of or relating to this Note may be instituted in any New York State or Federal Court sitting in New York City and in any competent Argentine Court, (ii) waives any objection which they may now or hereafter have to the laying of the venue of any such suit, action or proceeding and (iii) submits to the jurisdiction of any such court in any such suit, action or proceeding. The PAYOR hereby irrevocably waives, to the fullest extent it may effectively do so, the defense of an inconvenient forum to the maintenance of such action or proceeding. The PAYOR hereby irrevocably appoints Banco de la Nación Argentina (the "Process Agent"), with an office on the date hereof at 299 Park Avenue, New York, New

agencia, representación o subsidiaria dentro del territorio de la República Argentina); (b) sin previo aviso al Banco Central, treinta días antes como mínimo de la fecha de vigencia de una cesión, por escrito o por télex, del nombre y la dirección del cesionario; y (c) salvo en lo que se refiere a una cesión de la obligación básica con respecto a la cual se emitió el presente Pagaré cuando se haya emitido en garantía de la obligación básica; y teniendo en cuenta, además, que cualquier transferencia en contravención a lo mencionado precedentemente será nula y no tendrá ningún efecto contra el OBLIGADO y no se le requerirá a OBLIGADO o a cualquier agente u organismo del mismo que reconozcan o acepten tal transferencia. El OBLIGADO pagará, y estará totalmente protegido al pagar, al BENEFICIARIO inicial o al cesionario o endosatario más reciente a quien le ha sido transferido o cedido el presente Pagaré en conformidad con lo establecido en esta disposición.

(9) Consentimiento a Jurisdicción, Renuncia de Inmunidades. Por el presente el OBLIGADO, con carácter irrevocable (i) conviene en que cualquier pleito, acción o proceso, que surja como consecuencia del presente Pagaré, o con relación al mismo, podrá iniciarse en cualquier Tribunal del Estado de Nueva York en cualquier Tribunal Federal con asiento en la Ciudad de Nueva York y en cualquier Tribunal Argentino competente, (ii) renuncia a cualquier objeción que pudiere tener, en la actualidad o en el futuro, con respecto al establecimiento de jurisdicción para cualquiera de dichos pleitos, acciones o procesos y (iii) se somete a la jurisdicción de cualquiera de dichos tribunales en cualquiera de tales pleitos, acciones o procesos. Por el presente, el OBLIGADO renuncia, con carácter irrevocable, hasta el máximo en que puede hacerlo efectivamente, a la defensa

York 10017, United States of America, as its agent to receive on behalf of the PAYOR and its property service of copies of the summons and complaint and any other process which may be served in any such action or proceeding. Such service may be made by delivering a copy of such process to the PAYOR in care of the Process Agent at the Process Agent's above address, and the PAYOR hereby irrevocably authorizes and directs the Process Agent to accept such service on its behalf. The PAYOR agrees that a final judgment in any such action or proceeding shall be conclusive and may be enforced in other jurisdictions by suit on the judgment or in any other manner provided by law. The PAYOR also irrevocably appoints Banco de la Provincia de Buenos Aires (the "Alternate Process Agent"), with an office on the date hereof at 650 Fifth Avenue, 30th Floor New York, New York 10019, United States of America, as its alternate agent to receive on behalf of the PAYOR and its property service of any process which may be served in any action or proceeding in any New York State or Federal Court as referred to in this Section if (i) at any time and for any reason it appears, in the good faith judgment of the PAYEE; that service of such process upon the Process Agent in accordance with the provisions of this Section may be ineffective or may not be feasible and (ii) upon or before the servicing of any process on the Alternate Process Agent under this Section, the PAYEE notifies the Alternate Process Agent and the PAYOR that service of such process is to be made on the Alternate Process Agent in accordance with this provision. Such service on the Alternate Process Agent shall be made by delivering a copy of such process to the PAYOR in care of the Alternate Process Agent at the Alternate Process Agent's above

de que un foro es incompetente para considerar tal acción o proceso. Por el presente, el OBLIGADO designa, con carácter irrevocable, al Banco de la Nación Argentina (el "Agente de Proceso"), con oficinas, en la fecha del presente, ubicadas en 299 Park Avenue, Nueva York, Nueva York 10017, Estados Unidos de América, como su agente para recibir, en representación del OBLIGADO y de sus bienes, copias de las citaciones legales y demandas y de cualquier otro procedimiento que pudiere diligenciarse en cualquiera de dichas acciones o procesos. Tal diligenciamiento podrá efectuarse enviando una copia de tal emplazamiento al OBLIGADO, a cargo del Agente de Proceso, a la dirección del Agente de Proceso mencionada precedentemente, y, por el presente, el OBLIGADO autoriza e instruye, con carácter irrevocable, al Agente de Proceso, para que acepte tales citaciones en su nombre. El OBLIGADO conviene en que una sentencia definitiva en cualquiera de dichas acciones o procesos será concluyente y podrá ser ejecutada en cualquier otra jurisdicción, mediante ejecución de sentencia o de cualquier otro modo previsto por la Ley. El OBLIGADO también designa, con carácter irrevocable, al Banco de la Provincia de Buenos Aires (el "Agente de Proceso Suplente"), con oficinas, en la fecha del presente, ubicadas en 650 Fifth Avenue, 30th Floor; Nueva York, Nueva York, 10019, Estados Unidos de América, como su agente suplente para recibir, en representación del OBLIGADO y sus bienes, el diligenciamiento de cualquier emplazamiento que pudiera diligenciarse en cualquier acción o proceso en cualquier Tribunal Federal o Estatal en Nueva York, conforme a lo establecido en esta Sección si (i) en cualquier momento y por cualquier motivo, pareciese, según criterio de buena fe del BENEFICIARIO, que el diligenciamiento de tal emplazamiento al Agente de Proceso, conforme a lo dispuesto en esta Sección,

address and the PAYOR hereby irrevocably authorizes and directs the Alternate Process Agent to accept such service on its behalf. Nothing in this paragraph shall affect the right of the PAYEE to serve legal process in any other manner permitted by law or affect the right of the PAYEE to bring any action or proceeding against the PAYOR or its property in the courts of any other jurisdictions under the laws of which initial PAYEE (initial PAYEE meaning to this effect the person or entity to whose order this note has been issued or the initial assignee if this note has been issued to the name of a person or entity organized under the laws of or domiciled in the Republic of Argentina) is organized or wherein initial PAYEE's Lending Office is located and, in connection therewith, to serve legal process in any other manner permitted by law. The foregoing shall not be interpreted as a submission by PAYOR to the jurisdiction of any court other than those authorized by Decree 1336/82 of the National Executive Power or the Republic of Argentina. Furthermore the waiver made by the PAYOR as to the defense of an inconvenient forum to the maintenance of any action or proceeding mentioned above in this Section (9) shall not be applicable to any action or proceeding instituted in such other jurisdictions, where PAYOR shall be entitled to invoke all available defenses. The PAYOR agrees that it is subject to civil and commercial law with respect to its obligations hereunder and the execution, delivery and performance by the PAYOR of this Note constitute private and commercial acts rather than public or governmental acts. To the extent that the PAYOR has or hereafter may acquire any immunity (sovereign or otherwise) from jurisdiction of any court or from set-off or any legal process (whether through service or notice, attachment prior to judgment, attachment in aid of execution,

Podría resultar ineficaz o impracticable y (ii) al diligenciar cualquier emplazamiento al Agente de Proceso Suplente bajo los términos de esta Sección, o con anterioridad a tal diligenciamiento, el BENEFICIARIO notifica al Agente de Proceso Suplente y al OBLIGADO que el diligenciamiento de tal emplazamiento le será efectuado al Agente de Proceso Suplente conforme a lo establecido en esta disposición. Tal diligenciamiento al Agente de Proceso Suplente se efectuará enviando una copia de dicho emplazamiento al OBLIGADO, a cargo del Agente de Proceso Suplente, a la dirección del Agente de Proceso Suplente mencionada precedentemente y el OBLIGADO autoriza e instruye por el presente, con carácter irrevocable, al Agente de Proceso Suplente para que acepte tal diligenciamiento en su representación. Nada de lo mencionado en este párrafo afectará al derecho del BENEFICIARIO de diligenciar citaciones legales de cualquier otro modo autorizado por la ley ni afectará al derecho del BENEFICIARIO de iniciar cualquier acción o proceso contra el OBLIGADO o sus bienes ante los tribunales de cualquier otra jurisdicción bajo cuyas leyes esté organizado el BENEFICIARIO original (BENEFICIARIO original significa a estos efectos la persona física o ideal a cuyo nombre ha sido emitido el PAGARE o el cesionario original si este PAGARE hubiera sido emitido a la orden de una persona física o ideal organizada conforme a las leyes de o domiciliada en la República Argentina) o donde esté ubicada la Oficina de Préstamo del BENEFICIARIO original y, con respecto a esto, diligenciar procedimientos legales en cualquier otro modo autorizado por la ley. Lo precedente no será interpretado como una prórroga de jurisdicción hecha por el OBLIGADO a favor de algún Tribunal distinto a los autorizados por Decreto 1336/82 del Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina. Asimismo, la renuncia formulada por el OBLIGADO a oponer la defensa de

execution or otherwise) with respect to itself or its property (other than property of the public domain located in Argentina, as described in articles 2337 and 2340 of the Civil Code of Argentina on the date of this Note), the PAYOR hereby irrevocably agrees to waive, if and to the same extent as may be waived by the PAYOR in any agreement or instrument entered into after January 1, 1980 evidencing any external indebtedness of the PAYOR to any foreign bank (other than any official multilateral agency), such immunity in respect of its obligations under this Note, and any such waiver shall be incorporated herein by reference with the same effect as if set forth in full herein, notwithstanding any provision in such agreement or instrument purporting to or expressed so as to limit or have the effect of limiting the benefit of such waiver to persons other than such foreign bank or of limiting the effect of such waiver to purposes other than the enforcement of this Note.

incompetencia a la prosecución de cualquier acción o procedimiento que se menciona precedentemente en esta Sección (9), tampoco será de aplicación a cualquier acción o procedimiento iniciados en tales otras jurisdicciones, ante las que mantiene el derecho a oponer todas las defensas que pueda corresponderle. El OBLIGADO conviene en que está sujeto al derecho civil y comercial, con respecto a sus obligaciones bajo los términos del presente, y en que la formalización, entrega y cumplimiento, por parte del OBLIGADO, del presente Pagaré constituyen actos privados y comerciales y no actos gubernamentales o públicos. En la medida en que el OBLIGADO posea, o pudiere adquirir en el futuro, cualquier inmunidad (ya sea en relación con la soberanía o de cualquier otro modo) con respecto a la jurisdicción de cualquier tribunal o a la compensación o a cualquier otro procedimiento legal (ya sea a través de diligenciamiento o notificación, embargo preventivo, embargo ejecutivo, ejecución o de cualquier otro modo) con respecto a sí o a sus bienes (excepción hecha de los bienes de dominio público ubicados en la República Argentina, según lo establecido en los Artículos 2337 y 2340 del Código Civil de la República Argentina, a la fecha del presente Pagaré), el OBLIGADO conviene por el presente, con carácter irrevocable, en renunciar, en la medida en que pueda renunciar el OBLIGADO en cualquier convenio o instrumento celebrado con posterioridad al 1º de enero de 1980, evidenciando cualquier deuda externa del OBLIGADO frente a cualquier banco extranjero (excepción hecha de cualquier organismo multilateral oficial), a tal inmunidad con respecto a sus obligaciones bajo los términos de este Pagaré y tal renuncia será incorporada al presente por referencia, con el mismo efecto como si hubiese sido establecida en el presente en su totalidad, sin considerar cualquier disposición en tal convenio o instrumento que intente limitar o que se haya -

Expresado para limitar o que tenga el efecto de limitar el beneficio de tal renuncia para personas que no sea tal banco extranjero o de limitar el efecto de tal renuncia para fines que no sea la ejecución del presente Pagaré.

(10) Governing Law, This Note shall be governed by, and construed in accordance with, the laws of the State of New York, United States.

(10) Ley de Aplicación. El presente Pagaré se regirá por las leyes de Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y será interpretado conforme a dichas leyes.

IN WITNESS WHEREOF, PAYOR has executed this Note on the date written above.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el OBLIGADO ha firmado el presente Pagaré en la fecha que se menciona al comienzo.

BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
AS FINANCIER AGENT FOR LA
REPUBLICA ARGENTINA

BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
EN CARÁCTER DE AGENTE FINANCIERO
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BY:

POR:

Jefe del Departamento de
Mercado de Valores

Chief
Securities Market Department

Gerente de
Finanzas Públicas

Manager
Public Finance Department

Gerente General

General Manager

B.C.R.A.	PROMISSORY NOTE LIBOR	Anexo I a la Com. "A" 425
----------	-----------------------	---------------------------

Nº /17

According to irrevocable order received by the beneficiary:

(1) The amount (s) of the service (s) of interest (s) due on _____ and the _____) was/were applied to the creation of a deposit with Banco Central de la República Argentina, as per the conditions provided in Resolution Nº 417 dated November 3, 1983 of that Institution (Comunicación "A" 404).

2) Interest corresponding to the service of interest due on _____ accrued up to _____ , will be applied to the creation of a deposit as per the conditions provided in the above mentioned Resolution.

Según instrucción irrevocable recibida del beneficiario:

(1) El monto del (de los) servicio (s) de interés vencido (s) el _____ (y el _____) fue aplicado a la constitución de un depósito en el Banco Central de la República Argentina en los términos previstos en la Res. Nº 417 del 3 de noviembre de 1983 de esa Institución (Comunicación "A" 404).

(2) Los intereses correspondientes al servicio de interés con vencimiento el _____ devengados hasta el _____ , se aplicarán a la constitución de un depósito en las condiciones previstas en la Resolución mencionada en el párrafo precedente.

According to irrevocable instructions from the beneficiary, interests accrued up to _____ corresponding to the interest service due on _____ shall be applied, in the latter date, to a deposit with the Banco Central de la República Argentina under conditions set forth in Resolution N° 417, item 11, dated November, 3 1983, from the Board of Directors of Banco Central de la República Argentina (Comunicación "A" 404).

Según instrucción irrevocable recibida del beneficiario, los intereses devengados hasta el _____, correspondientes al servicio de interés con vencimiento el _____ se aplicarán, en esta última fecha, a la constitución de un depósito en el Banco Central de la República Argentina en las condiciones previstas en el punto 11 de la Resolución N° 417 del 3.11.83 del Directorio de esta Institución (Comunicación "A" 404).

U\$\$

Buenos Aires,

Banco Central de la República Argentina acting as financial agent for the Republic of Argentina ("PAYOR"), unconditionally promises to pay to the order of.....

.....

("PAYEE", which term as used herein shall include any holder hereof from time to time) the principal amount of U\$\$.....

.....

...Unites States dollars in four equal installments of United States dollars.....

.....

 U\$\$ each on

....., and.....

....., together with interest on the unpaid principal amount hereof from the date hereof until such principal amount is paid in full, payable semiannually in arrears on the last day of each

.....and during the term hereof and on the final day when the principal amount hereof becomes due (each day on which interest accrues to 1 7/8% per annum above the Domestic Rate (as hereinafter defined) as in effect on the seventh day prior to such day. "Domestic Rate" for any day means the average (rounded upward, if necessary, to the nearest whole multiple of 1/16 of 1 percent per annum) of the rates of interest announced publicly by the principal U.S. offices of each of CITIBANK

U\$\$

Buenos Aires,

El Banco Central de la República Argentina, actuando como agente financiero de la República Argentina ("OBLIGADO"), se compromete, con carácter incondicional, a pagar a la orden de.....

.....

"BENEFICIARIO", este término, cuando se lo utiliza en el presente, incluirá a cualquier tenedor del presente existente en cualquier momento) el monto del capital de U\$\$

.....

dólares estadounidenses, en cuatro cuotas iguales de dólares estadounidenses

.....

U\$\$ cada una, los días

....., y

....., junto con los intereses sobre el monto de capital impago del presente pendientes en cualquier momento, desde la fecha del presente hasta que haya sido pagado en su totalidad tal monto de capital, pagaderos semestralmente, por período vencido, el último

.....y.....

..... de cada año durante el término de vigencia del presente y en la fecha final en que venza el monto de capital del presente (cada una de estas fechas se denominará una "Fecha de Pago de Intereses"), a una tasa de interés fluctuante anual igual, para cada día en el cual se devenguen intereses, a 1 7/8 % anual por encima de la Tasa Interna (según se la define a continuación) vigente el séptimo día anterior al día correspondiente. "Tasa Interna", para cualquier día,

N.A., BANK OF AMERICA N.T. & S.A., MELLON BANK N.A. (the "Reference Banks") for such day as such bank's base or prime rate as such base or primer rate shall change from time to time. The interest rate shall be determined by Banco Central de la República Argentina ("Banco Central") on the basis of applicable quotations furnished to and received by Banco Central from the Reference Banks from time to time. If any one or more of the Reference Banks shall not so furnish a quotation of the applicable rate to Banco Central for any relevant day or period, the interest rate for such period shall be based upon the quotations furnished to Banco Central by the other Reference Banks (if any) and by CONTINENTAL ILLINOIS NATIONAL BANK AND TRUST COMPANY OF CHICAGO or MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK. No later than six days before each Interest Payment Date, Banco Central shall advise PAYEE of the relevant interest rate for each day of the semiannual period ending on such Interest Payment Date, together with the quotations relating thereto furnished by the relevant Reference Banks. The term "Business Day" means a day of the year on which dealings are carried on in the London interbank market and banks are open for business in London and not required or authorized to close in New York City. Any amount of principal hereof which is not paid when due, whether at stated maturity, by acceleration or otherwise, shall bear interest from the day when due until such principal amount is paid in full, payable upon demand, at a fluctuating interest rate per annum equal at all times to 2 7/8% per annum above the Domestic Rate in effect from time to time.

significará el promedio (redondeado en más, si fuese necesario, hasta el múltiplo entero más cercano del 1/16 del 1 por ciento anual) de las tasas de interés anunciadas públicamente por las oficinas principales en los Estados Unidos de CITIBANK N.A., BANK OF AMERICA N.T. & S.A., MELLON BANK N.A. (los "Bancos de Referencia") para tal día, como la tasa "prime" o base de tal banco considerando las modificaciones que pudieren sufrir, en cualquier momento, dichas tasas base o "prime". La tasa de interés será determinada por el Banco Central de la República Argentina ("Banco Central") sobre la base de las cotizaciones aplicables suministradas al Banco Central por los Bancos de Referencia, en cualquier momento, y recibidas por el Banco Central. Si uno o más Bancos de Referencia no le suministrasen una cotización de la tasa aplicable al Banco Central para cualquier día o período pertinente, la tasa de interés para tal período se basará en las cotizaciones que le hayan sido suministradas al Banco Central por los demás Bancos de Referencia (si los hubiere) y por CONTINENTAL ILLINOIS NATIONAL BANK AND TRUST COMPANY OF CHICAGO o MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK. A más tardar seis días antes de cada Fecha de Pago de Intereses, el Banco Central deberá notificarle al BENEFICIARIO la tasa de interés pertinente para cada día del período semestral que concluya en tal Fecha de Pago de Intereses, junto con las cotizaciones relacionadas a la misma, suministradas por los Bancos de Referencia pertinentes. El término "Día Hábil" significará un día del año en que se lleven a cabo negociaciones en el Mercado Interbancario de Londres y en que estén abiertos los bancos para efectuar transacciones en Londres y en que no se les requiera o autorice el cierre a los bancos en la Ciudad de Nueva York. Cualquier monto de capital del presente que no sea pagado en el momento correspondiente, ya sea en la

fecha de vencimiento establecida, por caducidad de plazos o por cualquier motivo, devengará intereses desde la fecha en que debiera haberse pagado hasta que el monto de capital sea pagado en su totalidad, pagaderos contra solicitud, a una tasa de interés fluctuante anual igual, en todo momento, el 2 7/8 % anual por encima de la Tasa Interna vigente en cualquier momento.

(1) Prepayment. If either (i) it shall become unlawful for PAYEE to continue to fund or maintain this Note, upon demand by PAYEE, the PAYOR shall, or (ii) PAYEE shall demand payment of increased costs pursuant to Section (2) below, upon at least ten Business Days' notice to PAYEE, the PAYOR may, prepay in full this Note, with accrued interest thereon and all other amounts payable by the PAYOR hereunder.

(2) Increased Costs. (a) If due to either (i) the introduction of or any change (including, without limitation, any change by way of imposition or increase of reserve requirements) as from the date hereof, in or in the interpretation of any law or regulation or (ii) the compliance by PAYEE with any guideline or request from any central bank or other governmental authority (whether or not having the force of law), there shall be any increase in the cost to PAYEE of funding or maintaining this Note, then the PAYOR shall from time to time, upon demand by the PAYEE, promptly pay to PAYEE additional amounts sufficient to indemnify PAYEE against such increased cost. A certificate as to the amount of such increased cost, submitted to the PAYOR by PAYEE, shall, in the absence of manifest

(1) Pagos Anticipados. Si: (i) se tornase ilegal para el BENEFICIARIO continuar financiando o manteniendo el presente Pagaré, a solicitud del BENEFICIARIO, el OBLIGADO deberá, o (ii) el BENEFICIARIO solicitase el pago de mayores costos conforme a lo establecido en la Sección (2) siguiente, previa notificación dada con una mínima anticipación de diez Días Hábiles al BENEFICIARIO, el OBLIGADO podrá pagar por anticipado, en su totalidad, el presente Pagaré, junto con los intereses devengados sobre el mismo y todos los demás montos pagaderos por el OBLIGADO bajo los términos del presente.

(2) Mayores costos. (a) Si debido a (i) la introducción de cualquier ley o reglamentación o cualquier modificación (incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier modificación mediante imposición o incremento de los requerimientos de reserva) en cualquier ley o reglamentación, o en la interpretación de las mismas, con posterioridad a la fecha del presente Pagaré o (ii) el cumplimiento, por parte del BENEFICIARIO, de cualquier pauta o requerimiento de cualquier banco central o de cualquier otra autoridad gubernamental (tenga o no fuerza de ley), hubiere un incremento en el costo que le demanda al BENEFICIARIO financiar o mantener el presente Pagaré, entonces, el OBLIGADO deberá, en cualquier momento, a solicitud del BENEFICIARIO, pagarle al BENEFICIARIO, de inmediato, los montos adicionales que resulten suficientes para indemnizar

error, be conclusive and binding. (b) Upon the occurrence of any event giving rise to any illegality pursuant to 1 (i) or any increased cost pursuant to 2 (a), the PAYEE will, if requested by PAYOR and to the extent permitted by law or the relevant government authority for a period of 30 days, endeavor in good faith to avoid or minimize the illegality or increase of costs resulting from such event; provided, however, that such avoidance or minimization can be made in a manner that PAYEE, in its sole determination, suffers no economic, legal or regulatory disadvantage. Any expenses incurred by PAYEE in so doing shall be promptly paid by PAYOR within 20 days after delivery to PAYEE of a certificate as to the amount of such expenses, which certificate shall be prima facie evidence of such expenses. Nothing in this Section 2 (b) shall affect or postpone the obligations of PAYOR to prepay this Note as provided in Section 1 or to reimburse PAYEE for increased costs as provided in Section 2 (a) above.

al BENEFICIARIO por tales mayores costos. Un certificado con respecto al monto de tales mayores costos, presentado al OBLIGADO por el BENEFICIARIO, será definitivo y vinculante, en ausencia de error manifiesto. (b) Al producirse cualquier caso que dé lugar a cualquier ilegalidad conforme a lo establecido en 1 (i) o a cualesquier mayores costos conforme a lo establecido en 2 (a), si así se lo solicita el OBLIGADO y en la medida en que lo autorice la ley o la autoridad gubernamental pertinente, por un período de 30 días, el BENEFICIARIO se esforzará, de buena fe, por evitar o minimizar la ilegalidad o los mayores costos resultantes de tal circunstancia; teniendo en cuenta, sin embargo, que dichas acciones para evitar o minimizar pueden ser efectuadas de una manera tal que el BENEFICIARIO, según su exclusivo criterio, no sufra ninguna desventaja económica, legal o reglamentaria. Todos los gastos en que incurra el BENEFICIARIO para llevar a cabo tales acciones serán pagados de inmediato por el OBLIGADO, dentro de los 20 días posteriores a la fecha en que le sea entregado al BENEFICIARIO un certificado con respecto al monto de tales gastos, siendo tal certificado evidencia prima facie de los gastos allí establecidos. Nada de lo previsto en esta Sección 2 (b) afectará o pospondrá las obligaciones del OBLIGADO de pagar por anticipado el presente Pagaré conforme a lo establecido en la Sección 1 o de reembolsarle al BENEFICIARIO los mayores costos, conforme a lo establecido en la Sección 2 (a) precedente.

(3) Payments. (a) Each payment hereunder shall be made in lawful money of the United States of America, in same day funds, by transfer for credit to the account of the initial PAYEE with

(3) Pagos. (a) Todos los pagos a ser efectuados bajo los términos del presente se efectuarán en la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, en fondos de inmediata disponibilidad mediante transferencia para acreditar a la cuenta del

.....
 (Nº) in New York City or to such other account with any bank of any PAYEE that such PAYEE shall have designated in writing to Banco Central for such purpose at least thirty days prior to the date on which such payment is due hereunder. (b) The PAYOR shall make all payments hereunder regardless of any defense (other than payment in full), counterclaim or set-off, including, without limitation, any defense, counterclaim or set-off against the PAYEE or against any prior transferor or assignor hereof. (c) All computations of interest shall be made on the basis of a year of 360 days for the actual number of days (including the first day but excluding the last day) occurring in the period for which such interest is payable. (d) Whenever any payment to be made hereunder shall be stated to be due on a day other than a Business Day, such payment shall be made on the next succeeding Business Day, and such extension of time shall in such case be included in the computation of payment of interest.

(4) Taxes. All payments to be made hereunder shall be made without deduction for or on account of, any present or future taxes, levies, imposts, deductions or with holdings, and all liabilities with respect thereto, now or hereafter imposed by, or within the territory of, the PAYOR or imposed by any federation or association of or with which Argentina may be a member or associated, or by any jurisdiction from which payments

BENEFICIARIO inicial en

 .

(Nº) en la Ciudad de Nueva York, o a cualquier otra cuenta en cualquier banco de cualquier BENEFICIARIO que haya mencionado tal BENEFICIARIO; mediante notificación escrita enviada al Banco Central, para tal fin, como mínimo treinta días antes de la fecha en que deba efectuarse tal pago bajo los términos del presente. (b) El OBLIGADO deberá efectuar todos los pagos bajo los términos del presente, sin considerar cualquier defensa (excepción hecha del pago total), reconvencción o compensación, incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier defensa, reconvencción o compensación contra el BENEFICIARIO o contra cualquier endosante o cedente anterior. (c) Todos los cálculos con respecto a los intereses se efectuarán sobre la base de un año de 360 días, considerando la cantidad de días efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día pero excluyendo el último) durante el período para el cual sea pagadero tal interés. (d) Cuando se establezca que cualquier pago a ser efectuado bajo los términos del presente vencerá en un día que no sea un Día Hábil, tal pago se efectuará en el Día Hábil inmediato posterior y tal prórroga de tiempo será incluida, en tal caso, al calcular el pago de intereses.

(4) Impuestos. Todos los pagos a ser efectuados bajo los términos del presente se efectuarán sin descuentos en concepto de cualquier impuesto, gravamen, afectación, deducción o retención, presentes o futuras, y de todas las obligaciones con respecto a éstos, impuestas en el presente o con posterioridad por el OBLIGADO, o dentro del territorio del mismo, o por cualquier subdivisión política del mismo, o impuesto por cualquier federación o asociación de la República Argentina o de la cual la

hereunder are made by the PAYOR (together, the "Other Applicable Jurisdictions"), or any political subdivision thereof (hereinafter referred to as "Taxes"). If the PAYOR shall be required by law to deduct any Taxes from or in respect of any sum payable hereunder, (i) the sum payable shall be increased as may be necessary so that after making all required deductions (including deductions applicable to additional sums payable under this paragraph) the PAYEE receives an amount equal to the sum it would have received had no such deductions been made, (ii) the PAYOR shall make such deductions, and (iii) the PAYOR shall pay the full amount deducted to the relevant taxation authority or other authority in accordance with the applicable law. In addition, the PAYOR agrees to pay promptly when due any present or future stamp or documentary taxes or any other excise or property taxes, charges or similar levies imposed by the Republic of Argentina or any Other Applicable Jurisdiction or any political subdivision thereof or taxation authority therein, which arise from any payment made hereunder or from the execution, delivery or registration of, or otherwise with respect to, this Note (hereinafter referred to as "Other Taxes"), the PAYOR will indemnify the PAYEE for the full amount of Taxes or Other Taxes (including, without limitation, any Taxes or Other Taxes imposed on amounts payable under this paragraph) paid by the PAYEE and any liability (including penalties, interest and expenses) arising therefrom or with respect thereto, whether or not such Taxes or Other Taxes were correctly or legally asserted. This indemnification shall be made within 20 days from the date the PAYEE makes written demand therefor. within 30 days

República Argentina sea miembro o con la cual esté asociada, o por cualquier jurisdicción desde la cual el OBLIGADO efectúa los pagos bajo los términos del presente (colectivamente, las "Otras Jurisdicciones Aplicables"), o cualquier subdivisión política de la misma (en adelante denominados "Impuestos"). Si se le solicitase al OBLIGADO, conforme a la ley, que deduzca cualquier Impuesto de cualquier suma pagadera bajo los términos del presente, o con respecto a la misma, (i) el monto pagadero será incrementado en la medida necesaria para que, después de efectuar todas las deducciones requeridas (inclusive las deducciones aplicables a los montos adicionales pagaderos bajo los términos de este párrafo), el BENEFICIARIO reciba un monto igual a la suma que hubiese recibido de no haberse efectuado tales deducciones, (ii) el OBLIGADO efectuará tales deducciones, y (iii) el OBLIGADO deberá pagar la totalidad del monto deducido a la autoridad impositiva pertinente o a cualquier otra autoridad, conforme a lo establecido en la ley de aplicación. Además, el OBLIGADO conviene en pagar inmediatamente, en el momento de su vencimiento, cualquier impuesto de sellos o documentario o cualquier impuesto interno o sobre la propiedad, o cualquier otra carga o gravamen similar, presente o futuro, impuesto por la República Argentina o por cualquier otra Jurisdicción Aplicable o por cualquier subdivisión política de las mismas o por cualquier autoridad impositiva en las mismas, que surjan como consecuencia de cualquier pago efectuado bajo los términos del presente o de la formalización, entrega o inscripción del presente Pagaré, o con relación al mismo (en adelante denominados "Otros Impuestos"), el OBLIGADO indemnizará al BENEFICIARIO por el monto total de Impuestos u Otros Impuestos (incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier Impuesto u

after the date of any payment of Taxes the PAYOR will furnish to the PAYEE the original or a certified copy of a receipt evidencing payment thereof. Without prejudice to the survival of any other agreement of the PAYOR hereunder, the agreements and obligations of the PAYOR contained in this Section shall survive the payment in full of principal and interest hereunder.

Otro Impuesto exigido sobre los montos pagaderos bajo los términos de este párrafo) pagaderos por el BENEFICIARIO y cualquier obligación (inclusive, multas, intereses y gastos) que surja como consecuencia de los mismos o con respecto a los mismos, sin considerar si tales Impuestos u Otros Impuestos han sido determinados correctamente o legalmente. Esta indemnización se efectuará dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que el BENEFICIARIO efectúe una solicitud escrita al respecto. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de cualquier pago de Impuestos el OBLIGADO le suministrará al BENEFICIARIO el original o una copia certificada de un recibo que evidencie el pago correspondiente. Sin perjuicio de que continúe vigente cualquier otro acuerdo del OBLIGADO bajo los términos del presente, los acuerdos y las obligaciones del OBLIGADO incluidos en esta Sección continuarán vigentes con posterioridad al pago total del capital y los intereses bajo los términos del presente.

(5) Events of Default. If any of the following events ("Events of Default") shall occur and be continuing: (a) The PAYOR shall fail to pay when due any installment of principal of, interest on, or any other amount due under either (i) this Note or (ii) any other promissory note or bond issued pursuant to Communications Number "A" 251, "A" 272, and "A" 278 of Banco Central, Decrees Numbers 1334/82, 1336/82, and 1603/82 of the National Executive Power of the Republic of Argentina, and Law Nº 22.910 of the Republic of Argentina, or pursuant to any other communication, decree, law or regulation relating to the refinancing of Argentine private sector indebtedness, or (b). The PAYOR or Banco Central shall, after December 15, 1983, generally

(5) Casos de Incumplimiento. Si ocurriese y continuase cualquiera de los siguientes hechos ("Casos de Incumplimiento"): (a) Si el OBLIGADO no pagase, en el momento correspondiente, cualquier cuota de capital, interés, o cualquier otro monto que se adeude bajo los términos de (i) el presente Pagaré o (ii) cualquier otro pagaré o bono emitido conforme a lo especificado en las comunicaciones "A" 251, "A" 272, y "A" 278 del Banco Central, los Decretos 1334/82, 1336/82 y 1603/82 del Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina y la Ley Nº 22.910 de la República Argentina, o conforme a cualquier otra comunicación, decreto, ley o reglamentación, con respecto a la refinanciación de la deuda del sector privado argentino, o (b) Si, con posterioridad al 15 de diciembre de 1983, el OBLIGADO o

not pay its External Financial Indebtedness (as defined below) as such External Financial Indebtedness becomes due, or shall admit in writing its inability to pay its External Financial Indebtedness, generally, or shall declare that its External Financial Indebtedness shall not be generally paid when due, or (c) This Note shall for any reason cease to be binding and enforceable against the PAYOR in accordance with its terms or PAYOR or Banco Central shall in any way contest the validity of or the authorization for the issuance of this Note, or any decree, order, consent, permit, license, approval or authorization of, or any registration or declaration with any governmental agency or any other act, necessary to enable PAYOR or Banco Central to comply with their respective obligations under this Note, is revoked, rescinded, withdrawn, withheld or otherwise ceases to be in full force and effect, or is not duly performed, as the case may be, then and in any such event, the PAYEE may, by notice in writing to the PAYOR, declare the principal of and all interest accrued on this Note immediately due and payable, whereupon they shall forthwith become due and payable without diligence, presentment, demand, protest, notice, notice of dishonor, or other notice of any kind, all of which are hereby expressly waived by the PAYOR. For purposes of this provision, "External Financial Indebtedness" of any person means any Financial Indebtedness of such person which is payable in a currency other than the currency of the Republic of Argentina or, at the option of such person or of the payee thereof, may be payable in a currency other than the currency of the Republic of Argentina, and "Financial Indebtedness" means, for any person, (i) all indebtedness of such person for or in connection

el Banco Central no pagasen, en general, su Deuda Financiera Externa (según se define a continuación) en el momento en que tal Deuda Financiera Externa venza, o si admitiesen por escrito su incapacidad de pagar su Deuda Financiera Externa, en forma general, o si declarasen que no se pagará su Deuda Financiera Externa, en general, en el momento de su vencimiento, o (c) Si, por cualquier motivo, el presente Pagaré dejase de ser obligatorio para el OBLIGADO y ejecutable en su contra, en conformidad con sus términos, o si el OBLIGADO o el Banco Central impugnase la validez del presente Pagaré, o la autorización para emitirlo, o si cualquier decreto, orden, consentimiento, permiso, licencia, aprobación o autorización de cualquier organismo gubernamental, o cualquier inscripción o declaración ante los mismos, o cualquier otro acto, que resulte necesario para permitirle al OBLIGADO o al Banco Central dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones bajo los términos del presente Pagaré, fuese revocado, rescindido, retirado, retenido o dejase de tener plena fuerza y efecto, o si no fuese debidamente realizado, según corresponda, entonces, y en cualquiera de dichos casos, el BENEFICIARIO podrá, mediante notificación escrita enviada al OBLIGADO; declarar inmediatamente vencidos y pagaderos el capital del presente Pagaré y todos los intereses devengados sobre el mismo y, entonces, los mismos serán considerados inmediatamente vencidos y pagaderos, sin necesidad de diligencia, presentación, demanda, protesto, notificación, aviso de falta de pago o cualquier otro tipo de notificación, a todos los cuales renuncia expresamente el OBLIGADO por el presente. Para los fines de esta disposición, la "Deuda Financieras Externa" de cualquier persona significará cualquier Deuda Financiera de dicha persona, que sea pagadera en una moneda que no sea la moneda de la República Argentina o

with borrowed money, or for the deferred purchase price of property or services if and to the extent such purchase price is evidenced by an instrument that is held by a bank or other financial institution without recourse to the seller of such property or services, (including, but not limited to, reimbursement obligations under or in respect of any letter of credit or bank acceptance and the obligation to repay deposits with or advances to such person), (ii) all obligations of such person (other than those specified in clause (i) above) evidenced by bonds, debentures, notes or other similar instruments issued in connection with the restructuring of the external debit of the Argentine private sector, and (iii) all direct and indirect guaranties of such person in respect of, and all obligations (contingent or otherwise) of such person to purchase or otherwise acquire, or otherwise to assure a creditor against loss in respect of, any other person specified in clause (i) or (ii) above.

(6) Cost and expenses. The PAYOR further agrees to pay on demand all losses, costs and expenses, if any (including reasonable legal counsel fees and expenses), in connection with the enforcement of this Note and any other instruments and documents delivered in connection

que, a opción de tal persona o del beneficiario de la misma, podría ser pagadera en una moneda que no sea la moneda de la República Argentina, y "Deuda Financiera" significará, para cualquier persona, (i) todas las deudas de tal persona por dinero tomado en préstamo, o con relación al mismo, o por el precio de compra diferido de bienes o servicios, en la medida en que tal precio de compra sea evidenciado por un instrumento que será retenido por un banco o por otra institución financiera, sin recurso contra el vendedor de tal bien o servicio, (incluyendo, sin carácter limitativo, las obligaciones de reembolso bajo los términos de cualquier carta de crédito o aceptación bancaria, o con relación a las mismas, y la obligación de reintegrar depósitos o adelantos a tal persona), (ii) todas las obligaciones de tal persona (a excepción de las especificadas en la cláusula (i) precedente) evidenciadas por bonos, debentures, pagarés o cualquier otro instrumento similar, emitidos con relación a la reestructuración de la deuda externa del sector privado argentino, y (iii) todas las garantías directas e indirectas de tal persona con respecto a cualquier endeudamiento de cualquier otra persona especificada en las cláusulas (i) o (ii) precedentes, y todas las obligaciones (ya sean contingentes o de cualquier otro tipo) de tal persona de comprar o adquirir, o garantizar de cualquier otro modo a un acreedor por cualquier pérdida con respecto a cualquier endeudamiento de cualquier otra persona especificada en las cláusulas (i) o (ii) precedentes.

(6) Costos y gastos. El OBLIGADO conviene, además, en pagar, contra solicitud, todas las pérdidas, costos y gastos, si los hubiere (incluyendo los gastos y honorarios de asesoramiento legal razonables), con relación a la ejecución del presente Pagaré y de cualquier otro

herewith, including, without limitation, losses, costs and expenses sustained as a result of a default by the PAYOR in the performance of its obligations contained in this Note or any other instrument or document delivered in connection herewith.

(7) Assignments. The terms of this Note shall inure to the benefit of and be enforceable by PAYEE, its successors and assigns, provided, however, that no transfer or assignment of this Note shall be made by PAYEE (a) to any person other than to a foreign financial institution (“foreign financial institution” shall mean any financial institution (including any affiliate thereof) which is incorporated or maintains its principal place of business outside the territory of the Republic of Argentina and notwithstanding the presence of any branch, agency, representative office or any subsidiary within the territory of the Republic of Argentina); (b) without giving to Banco Central at least thirty days in advance of the effective date of an assignment notice in writing or by telex of the name and address of the assignee, and (c) except in connection with an assignment of the underlying obligation in respect of which this promissory note was issued when issued in guaranty of the underlying obligation and provided further that any transfer in contravention of the foregoing shall be void and of no effect as against PAYOR and neither PAYOR nor any agent or instrumentality thereof shall be required to recognize or accept the same. The PAYOR shall pay and shall be fully protected in paying, the initial PAYEE or the most recent assignee or transferee to whom this Note has been transferred or assigned in accordance with this provision.

instrumento y documento entregado con relación al presente, incluyendo, sin carácter limitativo, pérdidas, costos y gastos soportados como resultado de un incumplimiento, por parte del OBLIGADO, de cualquiera de sus obligaciones incluidas en el presente Pagaré o en cualquier otro instrumento o documento entregado con relación al mismo.

(7) Cesiones. Los términos del presente Pagaré redundarán en beneficio del BENEFICIARIO, sus sucesores y cesionarios, y serán ejecutables por cualquiera de ellos, teniendo en cuenta, sin embargo, que el BENEFICIARIO no transferirá ni cederá el presente Pagaré (a) a cualquier persona que no sea una institución financiera extranjera (“institución financiera extranjera” significará cualquier institución financiera (incluyendo cualquier filial de la misma) que esté constituida o mantenga la sede principal de sus negocios fuera del territorio de la República Argentina y sin considerar la existencia de cualquier sucursal, agencia, representación o subsidiaria dentro del territorio de la República Argentina); (b) sin previo aviso al Banco Central, treinta días antes como mínimo de la fecha de vigencia de una cesión, por escrito o por télex del nombre y la dirección del cesionario y (c) salvo en lo que se refiere a una cesión de la obligación básica con respecto a la cual se emitió el presente pagaré cuando se haya emitido en garantía de la obligación básica y teniendo en cuenta, además, que cualquier transferencia en contravención de lo mencionado precedentemente será nula y no tendrá ningún efecto contra el OBLIGADO y no se le requerirá al OBLIGADO o a cualquier agente u organismo del mismo que reconozcan o acepten tal transferencia. El OBLIGADO pagará, y estará totalmente protegido al pagar, al BENEFICIARIO inicial o al cesionario o endosatario más reciente a quien le ha sido

transferido o cedido el presente Pagaré en conformidad con lo establecido en esta disposición.

(8) Consent to Jurisdiction, Waiver of Immunities. The PAYOR hereby irrevocably (i) agrees that any suit, action or proceeding arising out of or relating to this Note may be instituted in any New York State or Federal Court sitting in New York City and in any competent Argentine Court, (ii) waives any objection which they may now or hereafter have to the laying of the venue of any such suit, action or proceeding and (iii) submits to the jurisdiction of any such court in any such suit, action or proceeding. The PAYOR hereby irrevocably waives, to the fullest extent it may effectively do so, the defense of an inconvenient forum to the maintenance of such action or proceeding. The PAYOR hereby irrevocably appoints Banco de la Nación Argentina (the "Process Agent"), with an office on the date hereof at 299 Park Avenue, New York, New York 10017, United States of America, as its agent to receive on behalf of the PAYOR and its property service of copies of the summons and complaint and any other process which may be served in any such action or proceeding. Such service may be made by delivering a copy of such process to the PAYOR in care of the Process Agent at the Process Agent's above address, and the PAYOR hereby irrevocably authorizes and directs the Process Agent to accept such service on its behalf. The PAYOR agrees that a final judgment in any such action or proceeding shall be conclusive and may be enforced in other jurisdictions by suit on the judgment or in any other manner provided by law. The PAYOR also irrevocably appoints Banco de la Provincia de Buenos Aires (the "Alternate Process Agent"), with an office on the date hereof at 650 Fifth Avenue,

(8) Consentimiento de Jurisdicción, Renuncia de Inmunidades. Por el presente el OBLIGADO, con carácter irrevocable, (i) conviene en que cualquier pleito, acción o proceso, que surja como consecuencia del presente Pagaré o con relación al mismo, podrá iniciarse en cualquier Tribunal del Estado de Nueva York, o en cualquier Tribunal Federal con asiento en la Ciudad de Nueva York y en cualquier Tribunal Argentino competente, (ii) renuncia a cualquier objeción que pudiere tener, en la actualidad o en el futuro, con respecto al establecimiento de jurisdicción para cualquiera de dichos pleitos, acciones o procesos y (iii) se somete a la jurisdicción de cualquiera de dichos tribunales en cualquier pleito, acción o proceso. Por el presente, el OBLIGADO renuncia, con carácter irrevocable, hasta el máximo en que puede hacerlo efectivamente, a la defensa de que un foro es incompetente para considerar tal acción o proceso. Por el presente, el OBLIGADO designa, con carácter irrevocable, al Banco de la Nación Argentina (el "Agente de Proceso"), con oficinas, en la fecha del presente, ubicadas en 299 Park Avenue, Nueva York, Nueva York 10017, Estados Unidos de América, como su agente para recibir, en representación del OBLIGADO y de sus bienes, copias de las citaciones y demandas y de cualquier otro procedimiento que pudiere diligenciarse en cualquiera de dichas acciones o procesos. Tal diligenciamiento podrá efectuarse enviando una copia de tal emplazamiento al OBLIGADO, a cargo del Agente de Proceso, a la dirección del Agente de Proceso mencionada precedentemente, y, por el presente, el OBLIGADO autoriza e instruye, con carácter irrevocable, al Agente de Proceso, para que acepte tal diligenciamiento

30th Floor, New York, New York 10019, United States of America, as its alternate agent to receive on behalf of the PAYOR and its property service of any process which may be served in any action or proceeding in any New York State or Federal Court as referred to in this Section if (i) at any time and for any reason it appears, in the good faith judgment of the PAYEE, that service of such process upon the Process Agent in accordance with provisions of this Section may be ineffective or may not be feasible and (ii) upon or before the servicing of any process on the Alternate Process Agent under this Section, the PAYEE notifies the Alternate Process Agent and the PAYOR that service of such process is to be made on the Alternate Process Agent in accordance with this provision. Such service on the Alternate Process Agent shall be made by delivering a copy of such process to the PAYOR in care of the Alternate Process Agent at the Alternate Process Agent's above address and the PAYOR hereby irrevocably authorizes and directs the Alternate Process Agent to accept such service on its behalf. Nothing in this paragraph shall affect the right of the PAYEE to serve legal process in any other manner permitted by law or affect the right of the PAYEE to bring any action or proceeding against the PAYOR or its property in the courts of any other jurisdictions under the laws of which initial PAYEE (Initial PAYEE meaning to this effect the person or entity to whose order this Note has been issued or the initial assignee if this Note has been issued to the name of a person or entity organized under the laws of or domiciled in the Republic of Argentina) is organized or wherein initial PAYEE's Lending Office is located and, in connection therewith, to serve legal process in any other manner permitted by law. The

en su representación.- El OBLIGADO conviene en que una sentencia definitiva en cualquiera de dichas acciones o procesos será concluyente y podrá ser ejecutada en cualquier otra jurisdicción, mediante ejecución de sentencia o de cualquier otro modo previsto por la ley. El OBLIGADO también designa, con carácter irrevocable, al Banco de la Provincia de Buenos Aires (el "Agente de Proceso Suplente", con oficinas, en la fecha del presente, ubicadas en 650 Fifth Avenue, 30th Floor, Nueva York, Nueva York 10019, Estados Unidos de América, como su agente suplente para recibir, en representación del OBLIGADO y sus bienes, el diligenciamiento de cualquier emplazamiento que pudiera diligenciarse en cualquier acción o proceso en cualquier Tribunal Federal o Estatal en Nueva York, conforme a lo establecido en esta Sección si (i) en cualquier momento y por cualquier motivo, pareciese, según criterio de buena fe del BENEFICIARIO, que el diligenciamiento de tal emplazamiento al Agente de Proceso, conforme a lo dispuesto en esta Sección, podría resultar ineficaz o impracticable y (ii) al diligenciar cualquier emplazamiento al agente de Proceso Suplente bajo los términos de esta Sección, o con anterioridad a tal diligenciamiento, el BENEFICIARIO le notifica al Agente de Proceso Suplente y al OBLIGADO que el diligenciamiento de tal emplazamiento le será efectuado al Agente de Proceso Suplente conforme a lo establecido en esta disposición. Tal diligenciamiento al Agente de Proceso Suplente se efectuará enviando una copia de dicho emplazamiento al OBLIGADO, a cargo del Agente de Proceso Suplente, a la dirección del Agente de Proceso Suplente a la dirección del Agente de Proceso Suplente mencionada precedentemente y el OBLIGADO autoriza e instruye por el presente, con carácter irrevocable, al Agente de Proceso Suplente para que acepte tal diligenciamiento en su representación

foregoing shall not be interpreted as a submission by PAYOR to the jurisdiction of any court other than those authorized by Decree 1336/82 of the National Executive Power of the Republic of Argentina. Furthermore the waiver made by the PAYOR as to the defense of an inconvenient forum to the maintenance of any action or proceeding mentioned above in this Section (8) shall not be applicable to any action or proceeding instituted in such other jurisdictions, where PAYOR shall be entitled to invoke all available defenses. The PAYOR agrees that it is subject to civil and commercial law with respect to its obligations hereunder and the execution, delivery and performance by the PAYOR of this Note constitute private and commercial acts rather than public or governmental acts. To the extent that the PAYOR has or hereafter may acquire any immunity (sovereign or otherwise) from jurisdiction of any court or from set-off or any legal process (whether through service or notice, attachment prior to judgment, attachment in aid of execution, execution or otherwise) with respect to itself or its property (other than property of the public domain located in Argentina, as described in articles 2337 and 2340 of the Civil Code of Argentina on the date of this Note), the PAYOR hereby irrevocably agrees to waive, if and to the same extent as may be waived by the PAYOR in any agreement or instrument entered into after January 1, 1980 evidencing any external indebtedness of the PAYOR to any foreign bank (other than any official multilateral agency), such immunity in respect of its obligations under this Note, and any such waiver shall be incorporated herein by reference with the same effect as if set forth in full herein, notwithstanding any provision in such agreement or instrument purporting

Nada de lo mencionado en este párrafo afectará el derecho del BENEFICIARIO de diligenciar citaciones legales de cualquier otro modo autorizado por la ley ni afectará el derecho del BENEFICIARIO de iniciar cualquier acción o proceso contra el OBLIGADO o sus bienes ante los tribunales de cualquier otra jurisdicción bajo cuyas leyes esté organizado el BENEFICIARIO original (BENEFICIARIO original significa a estos efectos la persona física o ideal a cuyo nombre ha sido emitido el Pagaré o el cesionario original si este Pagaré hubiera sido emitido a la orden de una persona física o ideal organizada conforme a las leyes de o domiciliada en la República Argentina) o donde esté ubicada la Oficina de Préstamo del BENEFICIARIO original y, con respecto a esto, diligenciar procedimientos legales en cualquier otro modo autorizado por la ley. Lo precedente no será interpretado como una prórroga de jurisdicción hecha por el OBLIGADO a favor de algún Tribunal distinto a los autorizados por Decreto 1336/82 del Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina. Asimismo, la renuncia formulada por el OBLIGADO a oponer la defensa de incompetencia a la prosecución de cualquier acción o procedimiento que se menciona precedentemente en esta Sección (8), tampoco será de aplicación a cualquier acción o procedimiento iniciados en tales otras jurisdicciones, ante las que mantiene el derecho a oponer todas las defensas que pueda corresponderle. El OBLIGADO conviene en que está sujeto al derecho civil y comercial, con respecto a sus obligaciones bajo los términos del presente, y en que la formalización, entrega y cumplimiento, por parte del OBLIGADO, del presente Pagaré constituyen actos privados y comerciales y no actos gubernamentales o públicos. En la medida en que el OBLIGADO posea, o pudiere adquirir en el futuro, cualquier inmunidad (ya sea en relación con la soberanía -

to or expressed so as to limit or have the effect of limiting the benefit of such waiver to persons other than such foreign bank or of limiting the effect of such waiver to purposes other than the enforcement of this Note.

o de cualquier otro modo) con respecto a la jurisdicción de cualquier tribunal o a la compensación o a cualquier otro procedimiento legal (ya sea a través de diligenciamiento o notificación, embargo preventivo, embargo ejecutivo, ejecución o de cualquier otro modo) con respecto a sí o a sus bienes (excepción hecha de los bienes de dominio público ubicados en la República Argentina, según lo establecido en los Artículos 2337 y 2340 del Código Civil de la República Argentina, a la fecha del presente Pagaré), el OBLIGADO conviene por el presente, con carácter irrevocable, renunciar, en la medida en que pueda renunciar el OBLIGADO en cualquier convenio o instrumento celebrado con posterioridad al 1º de enero de 1980, evidenciando cualquier deuda externa del OBLIGADO frente a cualquier banco extranjero (excepción hecha de cualquier organismo multilateral oficial), a tal inmunidad con respecto a sus obligaciones bajo los términos de este Pagaré, y tal renuncia será incorporada al presente por referencia, con el mismo efecto como si hubiese sido establecida en el presente en su totalidad, sin considerar cualquier disposición en tal convenio o instrumento que intente limitar o que se haya expresado para limitar o que tenga el efecto de limitar el beneficio de tal renuncia para personas que no sea tal banco extranjero de limitar el efecto de tal renuncia para fines que no sean la ejecución del presente Pagaré.

(9) Governing Law. This Note shall be governed by, and construed in accordance with, the laws of the State of New York, United States.

(9) Ley de Aplicación. El presente Pagaré se regirá por las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y será interpretado conforme a dichas leyes.

In witness whereof, PAYOR has

En testimonio de lo cual, el OBLIGADO

B.C.R.A.	PROMISSORY NOTE - PRIME RATE	Anexo II a la Com. "A" 425
----------	------------------------------	----------------------------

Nº /15

executed this Note on the date written above.

ha firmado el presente Pagaré en la fecha que se menciona al comienzo.

BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
AS FINANCIAL AGENT FOR LA

BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
EN CARÁCTER DE AGENTE FINANCIERO
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BY

POR:

Jefe del Departamento de
Mercado de Valores

Chief
Securities Market Department

Gerente de
Finanzas Públicas

Manager
Public Finance Department

Gerente General

General Manager

B.C.R.A.	PROMISSORY NOTE - PRIME RATE	Anexo II a la Com. "A" 425
----------	------------------------------	----------------------------

According to irrevocable order received by the beneficiary:

(1) The amount (s) of the service (s) of interest (s) due on _____ and the _____) was/were applied to the creation of a deposit with Banco Central de la República Argentina, as per the conditions provided in Resolution N° 417 dated November 3, 1983 of that Institution (Comunicación "A" 404).

2) Interest corresponding to the service of interest due on _____ accrued up to _____, will be applied to the creation of a deposit as per the conditions provided in the above mentioned Resolution.

Según instrucción irrevocable recibida del beneficiario:

(1) El monto del (de los) servicio (s) de interés vencido (s) el _____ (y el _____) fue aplicado a la constitución de un depósito en el Banco Central de la República Argentina en los términos previstos en la Res. N° 417 del 3 de noviembre de 1983 de esa Institución (Comunicación "A" 404).

(2) Los intereses correspondientes al servicio de interés con vencimiento el _____ devengados hasta el _____, se aplicarán a la constitución de un depósito en las condiciones previstas en la Resolución mencionada en el párrafo precedente.

According to irrevocable order received by the beneficiary, interests accrued up to _____ corresponding to the interest service due on _____ shall be applied, in the latter date, to a deposit with the Banco Central de la República Argentina under conditions set forth in Resolution N° 417, item 11, dated November, 3 1983, from the Board of Directors of Banco Central de la República Argentina (Comunicación "A" 404).

Según instrucción irrevocable recibida del beneficiario, los intereses devengados hasta el _____, correspondientes al servicio de interés con vencimiento el _____ se aplicarán, en esta última fecha, a la constitución de un depósito en el Banco Central de la República Argentina en las condiciones previstas en el punto 11 de la Resolución N° 417 del 3.11.83 del Directorio de esa Institución (Comunicación "A" 404).